

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032201900133100.

En atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho no accede a la solicitud de terminación elevada por el extremo pasivo.

En atención a que la demandada no informó que conoce del auto que libró orden de pago en su contra, no se le puede tener notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite procesal, se requiere al extremo ejecutante, a fin que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente auto, notifique en debida forma a la ejecutada en el correo electrónico gloria@dulon.com.co, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beaba034b4f4804e7557131a1329b9ad4337eb245cc3e01e91bdf41c419321ba**

Documento generado en 08/03/2023 04:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>